

Fwd: RADICADO 2017-00419

Victor José Brito Ballesteros <victorbritoballesteros@gmail.com>

Mié 18/10/2023 15:39

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (271 KB)

CONTESTACION DEMANDA VERBAL -ZULAY GALVIS BERNAL (CURADOR) (1).pdf;

----- Forwarded message -----

De: **Victor José Brito Ballesteros** <victorbritoballesteros@gmail.com>

Date: mié, 18 oct 2023 a las 5:50

Subject: RADICADO 2017-00419

To: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DTE: HERNANDO GALINDO Y OFELIA INES CUBILLOS

D.DO: ZULAY GALVIS BERNAL (CESIONARIA)

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA COMO CURADOR AD LITEM



BRITO BALLESTEROS
ABOGADOS

Bogotá D.C., miércoles 18 de octubre de 2023

Doctora

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Proceso: Verbal Ordinario de Extinción de la Obligación por Prescripción Extintiva y la Cancelación de la Hipoteca

Demandantes: Ofelia Inés Cubillos de Galindo y Hernando Galindo Gámez

Demandado: Zulay Galvis Bernal

Radicado: 2017-00419

Asunto: Contestación de demanda en mi calidad de Curador Ad litem

Víctor José Brito Ballesteros, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Ciudad de Bogotá D.C. – Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.093.250 expedida en la Ciudad de Riohacha – Guajira, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 221.861 del C.S. de la J., actuando en calidad de curador ad litem de la señora **Zulay Galvis Bernal** dentro de la actual relación jurídico procesal, y, estando dentro de la oportunidad procesal correspondiente, por medio del presente escrito procedo a descorrer traslado de la siguiente contestación de demanda. Lo anterior, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 96 del Estatuto Procesal General.



Señora Juez, la presente contestación de demanda se encuentra edificada bajo los siguientes títulos y subtítulos:

1. Pronunciamiento expreso y concreto frente a las peticiones o pretensiones
2. Pronunciamiento expreso y concreto frente a los hechos
3. Las excepciones de mérito
4. Interrogatorio de parte

**1. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO FRENTE A LAS PETICIONES O
PRETENSIONES**

Señora Juez, respecto al presente acápite, me pronunciaré de la siguiente manera:

- 1.1. La parte demandada se opone a esta petición y/o pretensión, ateniéndose a lo que en derecho se pruebe y corresponda, carga eminentemente procesal para demostrar dentro de esta litis por la parte actora.
- 1.2. La parte demandada se opone a esta petición y/o pretensión, ateniéndose a lo que en derecho se pruebe y corresponda.
- 1.3. La parte demandada se opone a esta petición y/o pretensión, ateniéndose a lo que en derecho se pruebe y corresponda.
- 1.4. La parte demandada se opone a esta petición y/o pretensión, ateniéndose a lo que en derecho se pruebe y corresponda.
- 1.5. La parte demandada se opone a esta petición y/o pretensión, ateniéndose a lo que en derecho se pruebe y corresponda.



1.6. La parte demandada se opone a esta petición y/o pretensión, ateniéndose a lo que en derecho se pruebe y corresponda.

2. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO FRENTE A LOS FUNDAMENTOS DE HECHOS

Señora Juez, esta contestación se realiza de acuerdo con lo manifestado y relatado por la parte demandante.

2.1 No le consta a la parte demandada, dentro del link digital allegado por el despacho y la copia de la demanda suministrada por la apoderada de la parte actora muy amablemente, no se puede apreciar información alguna sobre este hecho.

2.2 No le consta a la parte demandada este hecho, conforme lo expuesto en el anterior numeral.

2.3 No le consta a la parte demandada este hecho, conforme lo expuesto anteriormente.

2.4 No le consta a la parte demandada este hecho.

2.5 Es cierto este hecho, según información que reposa en el plenario allegado por la apoderada de la parte actora muy amablemente.

2.6 No le consta a la parte demandada, dentro del link digital allegado por el despacho y la copia de la demanda suministrada por el apoderado de la parte actora muy amablemente, no se puede apreciar información alguna sobre este hecho.

2.7 No le consta a la parte demandada este hecho.



3.EXCEPCIONES DE MERITO

3.1 Inexistencia de la causa petendi

Las razones que esgrime el demandante son ilusorias, pues no se detalla con la demanda los elementos de prueba necesarios para poder demostrar que los capitales cobrados dentro del proceso ejecutivo adelantado en ese entonces ante el juzgado cuarto civil del circuito de esta ciudad, no se ajustan a la realidad, razón por la cual se solicita la extinción de la prescripción de las obligaciones en favor de la parte actora.

La jurisprudencia ha manifestado que la causa corresponde a *“hace referencia a las razones que sustentan las peticiones del demandante ante el juez. Es así como la causa petendi contiene, por una parte, un componente fáctico constituido por una serie de hechos concretos y, de otro lado, un componente jurídico, constituido no sólo por las normas jurídicas a las cuales se deben adecuar los hechos planteados sino, también, por el específico proceso argumentativo que sustenta la anotada adecuación. En suma, es posible afirmar que la causa petendi es aquel grupo de hechos jurídicamente calificados de los cuales se busca extraer una concreta consecuencia jurídica”*.

Lo relatado por la parte demandante en el acápite de hechos corresponde a manifestaciones no sustentadas en ninguna prueba o por lo menos el suscrito no la avizora en la documentación acompañada en el escrito de la demanda allegada por la parte actora y no incluida con el expediente digital enviado al suscrito.

